

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS		
Más de	Sin exceder de	Plas.
Habitantes: 2.000 en adelante..		75'00
» 1.000 a 2.000		60'00
» 500 a 1.000		50'00
» 500		40'00
Por excepción los Ayuntamientos cabeza de partido satisfarán..		75'00
Magados o Juntas vecinales o administrativas		40'00
Cámaras oficiales de la provincia.		75'00
Suscripciones particulares.....		75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, 0'85 pesetas

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Intervención de la Diputación, a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se harán durante el primer trimestre de año, y las voluntarias, por adelantado

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 153

Servicio de Higiene y Sanidad
Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Perineumonía bovina en el ganado existente en el término municipal de Velilla del Río Carrión, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de don Donato Pérez, don Heliodoro Allende, don Félix de la Hoz y don Pablo González, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta los establos de los citados señores y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXIX del vigente Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 28 de Octubre de 1949.

El Gobernador Civil,
2565 Francisco Abella Martín

Delegación Provincial
de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS
Precios del pan para el mes de Noviembre de 1949

Durante el mes expresado, regirán en la Capital y pueblos de la

provincia, los siguientes precios de venta al público:

Pieza de 80 gramos ...	0'50 pts.
» » 100 » ...	0'50 »
» » 150 » ...	0'55 »
» » 100 » (Infantil)	0'35 »

Se advierte a los industriales panaderos que no puede elaborarse otra clase de pan que el de flama o miga blanda, debiendo ajustarse las piezas a las modelaciones anteriormente establecidas, sin que por ningún concepto se admitan múltiples de las raciones, las cuales necesariamente, deberán elaborarse en piezas del modelo señalado.

A este fin, se advierte a los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos, la inexcusable obligación de remitir a esta Delegación Provincial dentro de los cinco primeros días de cada mes, las correspondientes declaraciones juradas, modelo HC-1, suscritas por los industriales panaderos de sus respectivos Municipios y que comprenderán el número total de piezas elaboradas durante el mes anterior, convenientemente resumidas en el modelo HC-2 que constituye el resumen de todas las declaraciones presentadas por los citados industriales, a efectos de lo dispuesto en la Circular de 21 de Octubre de 1941, BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 128.

Se recuerda a las Autoridades que tienen el deber de velar por los intereses del público consumidor, advirtiéndose con carácter general, que las normas para efectuar el repeso del pan son las contenidas en la Circular número 721 de la Comisaría General de Abastecimien-

tos y Transportes publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 233 y 236 de 21 y 24 de Agosto de 1949 y BOLETIN OFICIAL de la provincia número 102 de 26-8-49, cuya rigurosa observancia se establece en la presente Circular, debiendo comunicar quincenalmente los señores Alcaldes a esta Delegación Provincial de Abastecimientos, el resultado que arroje el repeso efectuado cualquier día de la quincena.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 28 de Octubre de 1949.

El Gobernador Civil-Presidente,

2683 Francisco Abella Martín

Precio de venta de las harinas panificables para el mes de Noviembre de 1949

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se han aprobado los siguientes precios oficiales para la venta de las harinas panificables a los industriales panaderos de esta Capital y provincia, según se trate de suministro de este artículo para elaborar piezas de primera, segunda, tercera o infantiles e indistintamente si tales suministros se refieren a la Zona Urbana (Capital) o Zona Rural (Pueblos), y que regirán en todo el mes expresado:

ZONA PRIMERA.—CAPITAL

Harina para elaborar piezas de 1.ª categoría, 688'48 pesetas Q. m.
Harina para elaborar piezas de 2.ª categoría, 536'41 pesetas Q. m.
Harina para elaborar piezas de 3.ª categoría, 384'38 pesetas Q. m.
Población infantil, pieza de 100 gramos, 346'66 pesetas Q. m.

ZONA SEGUNDA.—PUEBLOS

Harina para elaborar piezas de 1.ª categoría, 702'64 pesetas Q. m.
Harina para elaborar piezas de 2.ª categoría, 550'57 pesetas Q. m.
Harina para elaborar piezas de 3.ª categoría, 398'54 pesetas Q. m.
Población infantil, pieza de 100 gramos, 360'82 pesetas Q. m.

Por los fabricantes de harinas se cuidará escrupulosamente de expedir las correspondientes facturas de venta ajustadas a las cifras anteriormente establecidas, a cuyo fin por esta Delegación Provincial, se les comunicará las cantidades de harina que para cada una de las clases previstas hayan de suministrar.

A efectos de la compensación que proceda, que se realizará por esta Junta Provincial de Precios entre los cinco primeros días del mes siguiente a que correspondan las ventas efectuadas para el mes de Noviembre, se hace público el precio de pesetas 305'84 señalado por la Jefatura Provincial del S. N. T. para el Qm. de harina.

Estas mismas normas serán tenidas muy en cuenta por los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos, respecto a los panaderos que radiquen en su Delegación local, al repartirles la harina que se les haya adjudicado para sus atenciones normales.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 28 de Octubre de 1949.

El Gobernador Civil-Presidente,
Francisco Abella Martín

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

PRECIOS OFICIALES

Mes de Noviembre de 1949

Precios oficiales que regirán como UNICOS en toda la provincia, para la venta de los artículos que a continuación se relacionan, durante el próximo mes de Noviembre.

CLASE DE LOS ARTÍCULOS	Precio de venta por el mayorista	Precio de venta al público	
	Ptas. kilo	Ptas. kilo	
Aceite	8'898	8'40	litro
Azúcar blanca (blanquilla y pilé) ..	6'60	7'00	
Azúcar afinada de importación.	7'25	7'50	
Garbanzos.....	6'90	7'50	
Alubias (todas las variedades)....	6'40	7'00	
Lentejas.....	5'00	5'50	
Pasta sopa.....	6'60	7'00	
Jabón.....	5'55	6'00	
Arroz corriente.....	4'32	4'50	
Puré	2'689	3'00	
Subproductos de puré	0'90	—	
Café	34'15	39'00	
Chocolate.....	10'55	11'00	
Tocino.....	16'20	17'00	
Pulpa seca de remolacha.....	0'554	—	
Bacalao de importación	8'90	10'50	
Almortas.....	1'85	2'00	
Algarrobas mondadas	2'70	3'00	
Patata desecada o deshidratada....	8'20	9'50	
Salvados.	0'95	—	
Leche condensada.....	5'48	5'75	bote

ADVERTENCIA.—El precio correspondiente a la ración que se suministre, se obtendrá por el resultado de dividir el precio fijado por Kg. para la venta por el DETALLISTA, por la cuantía de la ración, sin que por ningún concepto puedan alterarse los que resulten, ya que en los mismos se ha incluido el redondeo centesimal correspondiente y toda clase de impuestos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.
Palencia 28 de Octubre de 1949.—El Gobernador Civil-Presidente,
Francisco Abella Martín. 2682

DELEGACION DE TRABAJO

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Junta Provincial de Paro

Hasta las doce horas del día 8 de Noviembre, se admitirán en esta Junta Provincial (Delegación Provincial de Trabajo), proposiciones para optar al concurso de ejecución de las obras de abastecimiento de aguas en Ampudia, Fuentes de Nava, Meneses, Hontoria de Cerrato, Valdecañas, Santibáñez de la Peña (estación) y Muñeca.

Las proposiciones que se presenten habrán de comprender la realización de todas las obras expresadas, cuyos presupuestos totales, deducida la aportación de las entidades interesadas, se elevan a pesetas 450.000.

Los proyectos y pliegos de condiciones facultativas, económicas y particulares, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, en las horas hábiles de Oficina.
Palencia 28 de Octubre de 1949.

El Gobernador Civil-Presidente,
2685 *Francisco Abella Martín*

JEFATURA AGRONÓMICA DE PALENCIA

Siembra de trigo y centeno

En cumplimiento de la Orden Ministerial del Ministerio de Agricultura de 19 de Septiembre del presente año y según órdenes de la Dirección General de Agricultura,

recuerdo a las Hermandades Sindicales Locales y Juntas Locales Agrícolas la obligación inexcusable de dar a conocer a los agricultores antes del día 30 del corriente mes, las superficies revisadas mínimas obligatorias de siembra de trigo y centeno para esta campaña agrícola.

He de hacer presente a las indicadas Hermandades o Juntas Locales que por esta Jefatura se comprobará el cumplimiento de estas órdenes y que caso de realizarlo, por esas Autoridades locales, el personal técnico de esta Jefatura lo verificará, imponiéndolas sanciones que las prerrogativas me conceden.

Los agricultores podrán reclamar ante las Juntas hasta el día 15 de Noviembre, dentro de cuyo plazo recurrirán en alzada contra las resoluciones de estas Hermandades o Juntas, ante esta Jefatura Provincial, que resolverá en definitiva.

Espero que los Prohombres de la Hermandad con sus Cabildos y los Alcaldes Presidentes de las Juntas Locales Agrícolas, han de poner el mayor celo en el cumplimiento de este tan importante servicio, así como también a contribuir con la mayor imparcialidad en el reparto entre todos los agricultores.

Lo que hago público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, periódicos de la localidad y radio difusión, para que llegue a cono-

cimiento de todos, a fin de que no aleguen ignorancia.

Palencia 27 de Octubre de 1949.
—El Ingeniero Jefe accidental,
Manuel Antón Pastor. 2566

DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Félix Moreno Caballero, domiciliado en Palencia, Teniente Velasco, 8, en solicitud de autorización para ampliar y sustituir maquinaria en su fábrica de curtidos, sita en esta Capital, carretera de Santander,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don Félix Moreno Caballero para efectuar la ampliación y sustitución de maquinaria solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y

documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Palencia 27 de Octubre de 1949.
—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique.* 2654

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Carreteras

Terminadas las obras de riego superficial del firme con emulsión asfáltica en la carretera Comarcal 627 de Burgos a Potes (antes Palencia a Tinamayor), kilómetros 366 al 368, ejecutadas por su contratista don Pablo Guaza Pastor, vecino de Alar del Rey (Palencia), se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de Vañes y Celada de Robledo, en que se han ejecutado las obras, certifiquen si existe o no reclamación alguna contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los señores Alcaldes a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales sin enviarla, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 27 de Octubre de 1949.
—El Ingeniero Jefe, P. A., *Rodolfo Pérez Guzmán.* 2564

Terminadas las obras de reparación del firme con un riego superficial de betún alquitran fillerizado y arreglo de la explanación en la Carretera Nacional N-611 de Palencia a Santander, kilómetros 44 al 50, ejecutadas por su contratista don Pablo Guaza Pastor, vecino de Alar del Rey (Palencia), se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los señores Alcaldes de los términos municipales de Frómista y Marcilla, en que se han ejecutado las obras, certifiquen si existe o no reclamación alguna contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir

la certificación el señor Alcalde a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 27 de Octubre de 1949.
—El Ingeniero Jefe, P. A., *R. Pérez Guzmán*. 2563

Zona de Reclutamiento y Movilización número 38 de Palencia

Dispuesto por el Reglamento provisional de Movilización del Ejército publicado en la *Gaceta* del Estado por Decreto de 7 de Abril de 1932, la formación del Censo de ganado de tracción animal y mecánica, se procederá con urgencia por todos los Ayuntamientos de esta provincia a la formación del mismo, bajo la dirección de sus respectivos Alcaldes, compareciendo ante dicha Autoridad todos los propietarios o sus representantes, debidamente autorizados, para llevar a efecto la inscripción de sus ganados y carruajes sujetos a requisición militar, en el local señalado al efecto, teniendo en cuenta al confeccionar el Censo relacionar los propietarios por orden alfabético de apellidos y domicilio de los mismos, firmando al margen derecho en cada uno de los formularios para hacerse responsables de su declaración y que en cada línea horizontal figure un solo semoviente o carruaje, procediéndose después a la totalización, por formularios, de todos los ganados, carruajes y automóviles.

Formulario A.—Se incluirán todos los caballos, yeguas, mulos, mulas, asnos, asnas y bueyes existentes en cada localidad, expresando alzada y edad en la primavera del año de la declaración, uso a que se destinan, raza y reseña abreviada del semoviente, así como bastes y monturas de los mismos que posean sus propietarios.

Formulario B.—Figurarán todos los carros, furgones, carretas y coches del servicio particular y público, indicando si son de dos o cuatro ruedas con sus respectivas características.

Formulario C.—Deben figurar toda clase de vehículos de motor, motocicletas y bicicletas con sus características de fuerza y utilidad. Los trabajos de confección de este Censo darán comienzo el día 15 de Noviembre próximo y deberán estar completamente ultimados el día 15 de Diciembre del año en curso, remitiéndose seguidamente a esta Zona de Reclutamiento.

Se encarece a los señores Alcaldes y Secretarios el mayor celo e interés en la confección del Censo,

en evitación de las sanciones en que puedan incurrir, tanto éstos como los propietarios, en el incumplimiento de esta Circular.

Palencia 28 de Octubre de 1949.
—El Teniente Coronel Jefe accidental, *Vigilio del Campo*. 2611

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Por el Ministerio de Obras Públicas, a propuesta de la Comisaría de Material Ferroviario y en cumplimiento del Decreto de 5 de Diciembre de 1947 y Orden de dicho Ministerio, fecha 12 del mismo mes y año, ha sido sancionado don Matías Pardo, de Valcabadillo (Palencia), con la multa de mil quinientas setenta y cinco (1.575) pesetas, por incumplimiento del cupo obligatorio de entrega de traviesas, dándosele el plazo de dos meses, a partir de la fecha de 26 de Octubre de 1949, correspondiente a dicha resolución, para la entrega de las traviesas objeto del expediente incoado.

Madrid 26 de Octubre de 1949.—
El Director general, (ilegible). 2648

Delegación del Tribunal de Cuentas en la Dirección General de Correos y Telecomunicación

Don Félix Carbajal Riego, Delegado del Tribunal de Cuentas en la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 89 y demás concordantes y complementarios del Reglamento de esta especial jurisdicción, por el presente se llama y cita al que fué Cartero rural de Frómista (Palencia), don Saturnino Ramos Casado, en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca a las once horas del día 3 de Diciembre de 1949, en el lugar de la planta sexta del Palacio de Comunicaciones, que ocupa esta Delegación, para ser practicada la liquidación provisional de presunto alcance en el expediente administrativo-judicial que contra el mencionado Cartero vengo instruyendo, sobre reintegro al Tesoro de tres mil seiscientos veintinueve pesetas con veintisiete céntimos (3.629'27 pesetas), descubierto producido por el mismo en los fondos de la Cartería de Frómista en el año 1940.

También se le llama, cita y emplaza para recoger—acto seguido de terminarse la práctica de la liquidación provisional—y contestar el correspondiente pliego de cargos que se le formulará, bajo apercibimiento de que, en el caso de no hacerlo dentro del término de diez días de su emplazamiento, será declarado rebelde, continuará el pro-

cedimiento sin su audiencia y le pararán las demás consecuencias y perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Madrid a veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Delegado, *Félix Carbajal*. 2653

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario.—Presidente Comisión organizadora de la Comunidad de Regantes de Palazuelos de Muñó, Barrio de Muñó y Belbimbre.

Clase de aprovechamientos.—Riegos.

Cantidad de agua que se pide.—425 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse.—Río Arlanzón.

Términos municipales en que radicarán las obras.—Palazuelos de Muñó, Barrio de Muñó y Belbimbre (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 28 de Octubre de 1949.
—El Ingeniero Director Adjunto, *Lucrecio Ruiz-Valdepeñas*. 2639

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Francisco Serra Andrés, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del

encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Valladolid a once de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve; en los autos de desahucio procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Palencia, seguidos entre partes, de una y como demandante, por don Mariano Sánchez Lobo y sus hijas doña Justina, Ascensión, Casimira y Epifania, asistidas de sus esposos, que han estado representados por el Procurador don José María Stampa y Ferrer y defendidos por el Letrado don Carlos Gusano y como demandado don Mariano Sánchez Navas, mayor de edad, industrial y vecino de Venta de Baños, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre desahucio de la industria de panadería, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte demandante, de la sentencia que con fecha seis de Diciembre del año próximo pasado dictó el expresado Juzgado.

Aceptando los resultandos de la sentencia apelada.

Parte dispositiva.—FALLAMOS: Que sin especial imposición de las costas de esta instancia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia por la incomparecencia ante esta Superioridad y en el presente recurso del demandado y apelado don Mariano Sánchez Navas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*Vicente R. Redondo*.—*Teodosio Garrachón*.—*E. Hierro de Medina*. (Rubricados).

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido la presente que firmo en Valladolid a diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—*Francisco Serra Andrés*. 2684

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Carrión

Don Miguel García Blanco, Recaudador de tributos del Estado de la zona de Carrión.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y años que se expresan, se ha dictado con fecha 11 de Octubre de 1949 la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo sa-

tisfecho los deudores comprendidos en las diligencias de embargo y en el mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, excepto los que figuran en la diligencia de pagos del folio varios de este expediente, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 104 y 105 del Estatuto de Recaudación, en los días y horas que se dirán, y en el Juzgado de Paz, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese a los deudores declarados en rebeldía en la forma acordada en providencia fecha 8 de Septiembre.

Anúnciese al público esta providencia por medio de edictos en la casa Consistorial y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Lagartos

Rústica

Años 1947 y 1948

La subasta se celebrará el día 22 de Noviembre, a las trece horas.

Félix Domínguez Guerra: Una tierra en el término municipal de Lagartos, al pago de Valde-manzano, polígono 2 y parcela 48, de 51 áreas y 72 centiáreas o 5 y media cuartas, linda Norte Municipio, Este Toribio Cuesta Campos, Sur Onésimo Gutiérrez González y Oeste Saturnino González Herrero; valorada para la subasta en 600 pesetas.

El mismo: Otra tierra en ídem, al pago de camino Moratinos, pol. 1 y par. 92, de 80 as. 64 cas. o 9 cuartas, linda N. Maximino Salán Martínez, E. Faustina Antolínez Prieto, S. Arsenio Modinos García y Oeste Pedro Salán Martínez; en 381'73.

El mismo: Otra tierra en ídem, al pago de Ríos, pol. 1 y par. 216, de 73 as. y 92 cas.; o 8 y media cuartas, linda N. y E. Guadalupe Herrero, S. Gregorio Salán Tejerina y O. Francisco Herrero Gutiérrez; en 349'60.

Pedro Rodríguez y Euplio Velasco: Otra tierra en ídem, al pago de Riego, pol. 6 y par. 63, de 64 as. y

65 cas. o 7 cuartas, linda N. vecinos Municipio, E. Exiquilo Gutiérrez, S. Joaquín Tejerina y O. desconocido; en 182'80.

Isaac Salán Tejerina: Otra tierra en ídem, al pago de Somonte, polígono 26 y par. 120, de 12 as. y 93 cas. o 1 y media cuarta, linda Norte Francisco Gordo, E. Eustoquia Modinos, S. Gregoria Santos y O. Bonifacio Elías Prieto; en 186'13.

Germán Tejerina González: Otra tierra en ídem, al pago de Eras Altas, pol. 1 y par. 50, de 13 as. y 44 cas. o 1 y media cuarta, linda Norte Ambrosio Antolín, E. Albino Antolínez, O. Eulogio Herrero y Sur camino; en 272'40.

El mismo: Otra tierra en ídem, al pago de Valdeniel, pol. 6 y parcela 274, de 1 ha., 3 as. y 44 cas. o 11 y media cuartas, linda N. vecinos Municipio, E. Eladio Gordo, S. vecinos Municipio y O. Teodomiro Garrán; en 400.

Pedro Borge Santervás: Otra tierra en ídem, al pago de Van, pol. 2 y par. 29, de 25 as. y 86 cas. o 3 cuartas, linda N. Aquilino Borge, E. Eustasio Merino, S. Toribio Cuesta Campos y O. término de Moratinos; en 365'47.

Fidel Fernández Gutiérrez: Otra tierra en ídem, al pago de Mata Iglesia, pol. 17 y par. 27, de 8 as. y 62 cas. o 1 cuarta, linda N. Fermín Tarilonte, E. y S. vecinos Municipio y O. camino; en 39'07.

Francisca Fernández Uzcaregui: Otra tierra en ídem, al pago de Cueza, pol. 3 y par. 268, de 17 as. y 24 cas. o 2 cuartas, linda N. Albino Antolínez, E. Eustoquia Modinos, S. Teodomiro Garrán y Oeste Pedro Campos; en 317'20.

Teodoro Galán Martínez: Otra tierra en ídem, al pago de Huelga, pol. 7 y par. 25, de 26 as. y 77 cas. o 3 cuartas, linda N. Victoriano Herrero, E. río la Huelga, S. Onésimo Gutiérrez y O. Orencio Antolínez; en 121'33.

Demetrio García Martínez: Otra tierra en ídem, al pago de Carril, pol. 25 y par. 5, de 5 as. y 39 cas. o media cuarta, linda N. Esteban Bartolomé, E. camino, S. Franco del Ejido y O. Iglesia; en 111'33.

Eusebio García Montes: Otra tierra en ídem, al pago de la Cueza, pol. 3 y par. 282, de 32 as. y 32 cas. o 3 cuartas y media, linda Norte Acisclo Alvarez, E. y O. Daniela Modinos y S. Acacio Dujo; en 771'60.

Angel García Santos: Otra tierra en ídem, al pago de Carremolares, pol. 3 y par. 36, de 15 as. y 8 centiáreas o 2 cuartas, linda N. Eulogio Herrero, E. hros. de Pedro Borge, S. Cesáreo Campos y O. Astorio Herrero; en 68'40.

Julián García Santos: Otra tierra en ídem, al pago de Carredehesa, pol. 28 y par. 43, de 32 as. y 32 centiáreas o 3 cuartas y media, linda

N. Florencio Martínez, E. Jesús Merino, S. Isaac Gordo y O. Benjamín Borge; en 146'60.

Saturnino Gordo: Otra tierra en ídem, al pago de Huelga, pol. 7 y par. 12, de 22 as. y 31 cas. o 2 cuartas y media, linda N. Salomón Antolínez, E. José de la Pisa Pérez, S. Leandro Molaguero y O. camino; en 101'20.

José Gordo Bartolomé: Otra tierra en ídem, al pago de Canalejo, pol. 17 y par. 347, de 5 as. y 39 centiáreas o media cuarta, linda Norte Manuel Gil Martínez, E. arroyo, S. desconocido y O. Feliciano Campo; en 184.

Gervasio Herrero: Otra tierra en ídem, al pago de Vallejón, pol. 26 y par. 504, de 12 as. y 93 cas. o una cuarta y media, linda N. y S. Julián García, E. Franco del Egido y Oeste Francisco Gordo; en 455'20.

Gregorio Herrero: Otra tierra en ídem, al pago de Carredehesa, polígono 28 y par. 51, de 25 as. y 86 cas. o 3 cuartas, linda N. Francisco Pérez, E. Julián García, S. Fermín Tarilonte y O. Aurelio Modinos; en 117'20.

Francisco Lera Pérez: Otra tierra en ídem, al pago de Valdeladrón, pol. 22 y par. 388, de 8 as. y 62 cas. o una cuarta, linda N. Saturio Lera, E. y S. desconocido y O. Valentina García; en 66'67.

Bonifacio Martínez Santos: Otra tierra en ídem, al pago de Canalejo, pol. 17 y par. 270, de 12 as. y 93 cas. o una cuarta y media, linda N. Severino Bartolomé, E. Angela González, S. Manuel Gil y O. camino; en 182'80.

Zacarías Rodríguez Borge: Otra tierra en ídem, al pago de Poyo, pol. 2 y par. 52, de 4 as. y 31 centiáreas o una cuarta y media, linda N. Albino Antolínez, E. Felipe Salán, S. Municipio y O. término de Moratinos; en 60'93.

Florentino Santos: Otra tierra en ídem, al pago de Tiruelo, pol. 26 y par. 215, de 6 as. y 48 cas. o una cuarta, que linda N., O. y E. Aurelio Modinos y S. término de Terradillos; en 50.

Hilario Santos Santos: Otra tierra en ídem, al pago de Valdeprovedo, pol. 6 y par. 392, de 38 as. y 78 cas. o cuatro cuartas y media, que linda N. desconocido, E. Donato Herrero, S. vecinos Municipio y O. hros. de Macaria Gordo; en 175'86.

Joaquín Tejerina Salán: Otra tierra en ídem, al pago de los Ríos, pol. 1 y par. 182, de 15 as. y 67 cas. o 2 cuartas, linda N. y E. Isidoro Fernández, S. camino a Villada y O. Marcelina Modinos; en 221'47.

Ambrosio, Ursula y Atenedoro Antolínez: Otra tierra en ídem, al pago de Zamoranos, pol. 8 y parcela 124, de 1 Ha., 16 as. y 37 centiáreas o 13 cuartas, linda N. térmi-

no de Lagartos, E. Municipio, Sur Claudio Salán y O. camino de Lagartos a Ledigos; en 263'73.

San Mamés de Campos

Rústica

La subasta se celebrará el día 25 de Noviembre, a las cuatro de la tarde.

María Aguado Diez: Una tierra en el término municipal de San Mamés de Campos, al pago de la Galga, polígono 2 y parcela 61, de 14 áreas y 60 centiáreas, linda Norte Agapito Aragón Lozano, Este Mercedes Medina González, Sur Guillermo de Prado Miguel y Oeste Hermenegilda Diez Merino, hace una y media cuartas; valorada para la subasta en 77'87 pesetas.

Plácido Arconada Aragón: Otra tierra en ídem, al pago de Valdecalabazón, pol. 9 y par. 349, de 1 Ha., 4 as. y 40 cas. o 12 cuartas, linda N. Julia Leronés Villalobos, E. camino, S. Eugenia Valtierra Gil y O. desconocidos; en 556'80.

Ezequiel y Primitivo Arconada: Otra tierra en ídem, al pago del Rincón, pol. 13 y par. 66, de 56 as. y 80 cas., linda N. camino, Este Francisco Hervás de Pando, S. camino y O. Ayuntamiento, hace 6 cuartas; en 1.537'33.

María Fernández Izquierdo: Otra tierra en ídem, al pago de Moral, pol. 8 y par. 149, de 68 as. o 7 y media cuartas, linda N. Dióscoro Medina González, E. y S. Juan Ortega Hervás y O. Gabriel Martín Miguel; en 362'67.

Eugenia Medina Valtierra: Otra tierra en ídem, al pago de Pedrero, pol. 10 y par. 34, de 1 Ha., 18 as. y 80 cas. o 13 cuartas, linda N. Tomás Gil García, E. Eutillio Ramírez Caballero, S. Jacinta Herrero Sanmartín y O. José del Valle Valtierra; en 633'60.

Hermenegilda Ortega Hoz: Otra tierra en ídem, al pago de Calzadilla, pol. 10 y par. 68, de 43 as. o 5 cuartas, linda N. Vicenta Cembreiro González, E. Matías Ortega Hervás, S. Tomás Gil García y Oeste Francisco Hervás de Pando; en 229'33.

Juan Ortega Robles: Otra tierra en ídem, al pago de Casares, pol. 5 y par. 38, de 13 as. y 20 cas. o 1 y media cuartas, linda N. Julia Leronés Villalobos, E. Juan Ortega Hervás, S. Juan Arnillas Valiente y O. río Ucieza; en 70'40.

Domnino Ortega Hervás: Otra tierra en ídem, al pago de La Pavana, pol. 13 y par. 51, de 21 as. y 20 cas. o 2 y media cuartas, linda Norte y E. Eugenia Valtierra, S. Restituto Ortega y O. senda; en 573'87.

José Fernández: Otra tierra en ídem, al pago del Páramo, pol. 12 y par. 191, de 5 as. y 60 cas. o media cuarta, linda N. Santiago Fernández, E. y S. camino y O. término de Carrión; en 29'87.

Natalio Miguel Campos: Otra tierra en ídem, al pago de Pedrero, pol. 10 y par. 39, de 22 as. y 40 cas. o 2 y media cuartas, linda Norte Gabriel Martín Miguel, E. Julia Leronés Villalobos, S. Domitila Trancho García y O. Ponciano Medina Medina; en 119'47.

Elvira Río Ramos: Otra tierra en ídem, al pago de Vallejuelo, pol. 8 y par. 241, de 18 as. y 80 cas. o 2 cuartas, linda N. Natalio Robles Arconada, E. hros. de María Cembrero de la Hoz, S. camino y O. Julia Leronés Villalobos; en 100'27.

Natalio Robles y Toribio Gonzáles: Otra tierra en ídem, al pago de La Pavana, pol. 13 y par. 30, de 11 as. y 60 cas. o 1 cuarta, linda Norte Eugenia Valtierra Gil, E. camino, S. Toribio González Valtierra y O. Eugenia Valtierra Gil; en 314.

Valde-Ucieza

Rústica

La subasta se celebrará el día 26 de Noviembre, a las trece horas.

Ambrosio Calvo Gómez: Otra tierra en el término municipal de Valde-Ucieza, al pago del Sapo, polígono 10 y parcela 16, de 42 áreas y 31 centiáreas o 5 cuartas, linda Norte Norberto Maeso Vega, Este Carlos Cuadrado, Sur camino y Oeste Benito Galindo Pardo; valorada para la subasta en 206'13 pesetas.

Antonio González Cuadrado: Otra tierra en ídem, al pago de Fuente Hernando, pol. 22 y par. 2, de 14 as. y 43 cas. o 1 y media cuarta, linda N. arroyo, E. Antonio Sánchez, S. término de Villasarracino y O. Mariano Escudero; en 352'27.

Florencio Leronés: Otra tierra en ídem, al pago de los Manantiales, pol. 14 y par. 99, de 18 as. y 78 cas. o 2 cuartas, linda N. término de Bahillo, E. senda, S. Tomás Galindo y O. Cirilo Hoz Galindo; en 50'40.

Fermina Viejo Garrido: Otra tierra en ídem, al pago de Carrevacas, pol. 18 y par. 53, de 42 as. y 31 cas. linda N. comunal de Miñanes, E. Basilio Gutiérrez, S. camino y O. Virgilio Liqueñe, hace 4 y media cuartas; en 206'13.

Victoriano Andrés Aparicio: Otra tierra en ídem, al pago de la Campuda, pol. 22 y par. 105, de 14 as. y 43 cas. o 1 y media cuarta, linda N. Esteban Pérez Lorenzo, E. Domingo Sánchez, S. término de Robladillo y O. camino; en 109'07.

Felipe Arnillas Garrido: Otra tierra en ídem, al pago de Carrevacas, pol. 18 y par. 26, de 7 as. y 5 cas. o 1 cuarta, linda N. término de Bahillo, E. Miguel Rodríguez, Sur arroyo y O. Valeriano Leronés; en 34'27.

Marcelino Carande: Otra tierra en ídem, al pago de Aranguillos, polígono 9 y par. 83, de 9 as. y 41 cas. o 1 cuarta, linda N. Felipe

Cembrero Medina, E. Bernardo Paredes, S. término de Huertas y O. Zollo Rebolleda, en 45'87.

Plácido Arconada Aragón: Otra tierra en ídem, al pago de la Planta, pol. 16 y par. 176, de 54 as. y 82 cas. o 6 cuartas, linda N. Constancio Sánchez, E. Hermenegilda Díez, S. camino y O. heros. de Zenón Montero; en 267'07.

Máximo Ibáñez Caro: Otra tierra en ídem, al pago de Carremercado, pol. 16 y par. 206, de 13 as. y 70 cas. o 1 y media cuarta, linda Norte Constantino Sánchez, E. Cirilaco Alfallate Pérez, S. Heliodoro Celestino Herrero y O. camino; en 66'67.

Teófilo Martínez: Otra tierra en ídem, al pago de Matamarcilla, polígono 8 y par. 124, de 18 as. y 38 cas. o 2 cuartas, linda N. María Santos del Río Peral, E. Atanasio Pardo Gómez, S. Arturo Estébanez y O. herederos de Félix Herrón; en 89'60 pesetas.

Mariano Santillana Aguado: Otra tierra en ídem, al pago de Cotera, pol. 4 y par. 14, de 78 as. y 7 cas. o 9 cuartas, linda N. y E. Ayuntamiento, S. camino y O. Victor Calvo Pando; en 209'87.

El mismo: Otra tierra en ídem, al pago de Valdeposo, pol. 11 y parcela 5, de 36 as. y 29 cas., linda Norte Petra Santillana, E., S. y O. Ayuntamiento, hace 4 cuartas; en 97'47.

María Santos: Otra tierra en ídem, al pago de la Pedrera, pol. 10 y par. 219, de 11 as. y 80 cas. o una cuarta, linda N. término de Villamorco, E. Marciano Payo Revilla, S. arroyo y O. Vicente Fernández Fernández; en 37'60.

Brígida Fernández García: Otra tierra en ídem, al pago de Valdemián, pol. 22 y par. 39, de 9 as. y 43 cas. o una cuarta, linda N. Felipe Ortega, E. Rufino Sánchez, S. Prácula Merino y O. Brígida Fernández; en 71'20.

Eutimio Castrillo Payo: Otra tierra en ídem, al pago de Podemias, pol. 21 y par. 106, de 79 as. y 76 cas. o 9 cuartas, linda N. arroyo, E. María Payo, S. camino y Oeste herederos de Timoteo Clemente García; en 585'87.

Aquillino Calvo: Otra tierra en ídem, al pago de Gallarán, pol. 1 y par. 79, de 37 as. y 16 cas. o 4 cuartas, linda N. Samuel Llorente, E. y S. Teodora Castrillo y O. camino; en 264'93.

Gregoria Gómez García: Otra tierra en ídem, al pago de Las Aranguillas, pol. 9 y par. 76, de 42 as. y 35 cas. o 5 cuartas, linda Norte herederos de Pedro Gómez, Este arroyo, S. Ambrosio Calvo y O. Cirilo Hoz Galindo; en 320'27.

Isidoro Gómez: Otra tierra en ídem, al pago de Canto Luis, polígono 10 y par. 47, de 2 as. y 35 cas. o un cuarto de cuarta, linda N. Paulino González, E. Paciano

Medina, S. Rogello Maeso y Oeste término de la Serna; en 11'47.

Matilde Herrero: Otra tierra en ídem, al pago Valdajos, pol. 15 y par. 47, de 8 as. y 70 cas. o 1 cuarta, linda N. término de Bahillo, Este Modesto Leronés, S. arroyo y O. Emeterio Campo; en 111'07.

Mariano Izquierdo Llorente: Otra tierra en ídem, al pago de Carretravesaña, pol. 7 y par. 70, de 37 áreas y 74 cas. o 4 cuartas, linda N. y Este Maximiano del Río, S. Anceto Lorenzo y O. camino; en 253'73.

Simona Paredes Pérez: Otra tierra en ídem, al pago del Albañal, pol. 10 y par. 162, de 28 as. y 21 cas. o 3 cuartas, linda N. arroyo, E. Evaristo Pérez, S. Mariano Rodríguez y O. Nazario Salán; en 360'13.

Mariano Pardo: Otra tierra en ídem, al pago de Arroyuelos, polígono 16 y par. 158, de 13 as. y 52 cas. o una y media cuarta, linda N. Aquillino Calvo, E. Nicolás Lorenzo, S. término de Villamorco y O. Julián Torrellas; en 124'93.

Nicomedes Pozo González: Otra tierra en ídem, al pago del Sapo, pol. 10 y par. 37, de 14 as. y 10 cas. o una y media cuartas, linda N. término de Gozón de Ucieza, Este herederos de Lucio Díez, S. arroyo y O. Vicente Díez; en 130'40.

Zoilo Rebolleda Pisa: Otra tierra en ídem, al pago de Aranguillas, pol. 9 y par. 82, de 4 as. y 71 centiáreas o media cuarta, linda N. Felipe Cembrero, E. Marcelino Carande, S. término de Huertas y O. camino; en 22'80.

Luis Soto Miguel: Otra tierra en ídem, al pago de Cabañuelo, pol. 1 y par. 92, de 56 as. y 77 cas. o seis cuartas, linda N. Modesto Leronés, E. Angel del Río, S. Ayuntamiento de Villamorco y O. Ambrosio Calvo; en 275'20.

Justo del Río Fernández: Otra tierra en ídem, al pago de Tartañil, pol. 2 y par. 50, de 6 as. y 72 centiáreas o una cuarta, linda N. herederos de Manuel del Río, E. Bernardino Castrillo, S. Julia Leronés y O. Eustasio Santillana; en 32'80.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Carrión 14 de Octubre de 1949.
—El Recaudador, *Miguel García*.

Administración de Justicia

Palencia

Don Gregorio Rodríguez Aguado, Secretario judicial accidental de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en el asunto que se dirá obra una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En Palencia a veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve el señor don Jesús Sánchez Terán, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos del incidente de pobreza promovidos por don Ricardo Cidón Gatón, mayor de edad, casado, camarero y vecino de Palencia, con domicilio en la calle del General Mola, número 64, dirigido por el Abogado don Mariano Calderón y representado por el Procurador don Félix Gutiérrez Reyes y de la otra como demandados el señor Abogado del Estado y don Aureliano Gutiérrez Fernández, mayor de edad, Guardia civil, con destino en esta Capital y don Lucio Matía, mayor de edad, propietario y vecino de Villamuriel de Cerrato, sobre declaración de pobreza del actor para litigar contra los otros en reclamación de siete mil seiscientos cincuenta pesetas, que se hallan depositadas en la Caja de la Junta Provincial de Beneficencia.

FALLO: Que sin perjuicio de lo establecido en los artículos 36, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debo declarar y declaro pobre en sentido legal a don Ricardo Cidón Gatón, para litigar contra don Aureliano Gutiérrez Fernández y don Lucio Matía, en juicio ordinario de menor cuantía, sobre mejor derecho a percibir la cantidad de siete mil seiscientos cincuenta pesetas, que se hallan depositadas en la Caja de la Junta Provincial de Beneficencia, sin hacer expresa condena en costas. Por la incomparencia de los demandados, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, salvo que el actor dentro de tercero día solicite la notifi-

cación personal de la misma. Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—*J. Sánchez Terán.*—Rubricado.

Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación a los demandados rebeldes y a cuantos se consideren perjudicados, cuyo paradero se ignora, extendiendo el presente, que con el visto bueno del señor Magistrado-Juez, firmo en Palencia a veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—*Gregorio Rodríguez.*—V.º B.º: El Magistrado-Juez de 1.ª Instancia, *Jesús Sánchez Terán.* 2567

Requisitorias

Garrido Redondo, Enrique, de 16 años de edad, soltero, jornalero, natural de Torremormojón, hijo de Eloy y Marina, vecino que fué de esta Ciudad y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia, en el término de diez días, con objeto de satisfacer el importe de la indemnización, reintegro y costas y cumplir la pena que le fué impuesta en el juicio de faltas número 115 del año actual, seguido contra el mismo por estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Palencia 31 de Octubre de 1949.—El Juez municipal, *Juan José Ortega.* 2618

Gaite Mores Hilario, de 28 años de edad, hijo de Hilario y Laurentina, natural de Palencia, se dice se encuentra en Valladolid, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, a fin de notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto de este día dictado en sumario que se le sigue con el número 236-949, por estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios consiguientes, si no comparece.

Dado en Palencia a catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—*Jesús Sánchez Terán.*—El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez.* 2332

Cédulas de citación

Por la presente se cita a la fiadora doña Ramona Rodríguez Esperón, mayor de edad, casada con Joaquín Carrillo Sánchez, vecina que fué últimamente de Vigo, Taboada Leal, 34, 1.º, a fin de que dentro del término de diez días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, a fin de hacerse cargo del resguardo original,

testimonio y oficio para el ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, a fin de que gestione la devolución de la fianza metálica de 500 pesetas, que constituyó para garantizar la libertad provisional de su esposo, o en otro caso designe persona que en su nombre lo verifique.

Palencia 24 de Octubre de 1949.—El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez.* 2302

Por la presente se llama a las denunciadas Julia Martín Herrero, de 20 años de edad, hija de Julio y Marina, natural de Abia de las Torres y Purificación Sandomis González, de 18 años, ambas vecinas que fueron de San Sebastián, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, a fin de recibir las declaraciones en sumario que se sigue en este Juzgado, con el número 280-948, por hurto; bajo los apercibimientos de Ley, si no lo verifican.

Palencia 24 de Octubre de 1949.—El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez.* 2301

Carrión de los Condes

Don Luis González Quevedo Monfort, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, a instancia de don Luis Valles Cuadrado, se instruye expediente de declaración de herederos ab-intestato de don Santiago Cuadrado González, natural de Villaherreros, que falleció en Buenos Aires (República Argentina), el día veintiuno de Octubre del pasado año; reclaman su herencia su sobrino Luis Valles Cuadrado, en nombre de su madre doña Andrea Cuadrado González, de doña Olegaria Cuadrado González y de los hijos de las otras hermanas Inés, casada con don José María González Montero, que son: Heraclio, Adalberto, Felisa, María Cruz, María Angeles, María Cruz Andrea, Luisa, José María, María del Rosario, Juan Luis, María Guadalupe y Andrés González Cuadrado; de los de su hermana Dionisia, llamados Amalia, Angeles y Adalberto Nevares Cuadrado; así como en nombre de los de su hermano Mariano, llamados Pablo y María Paz Cuadrado Sánchez, y por providencia de esta fecha he acordado llamar a los que se crean con igual o preferente derecho a expresada herencia para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con los documentos acreditativos de su derecho.

Dado en Carrión de los Condes a

seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—*Luis González-Quevedo Monfort.*—El Secretario P. H., *Jesús de Paz.* 2435

Cervera de Pisuerga

Don Rafael Cano Sinobas, Juez de Instrucción de la villa de Cervera del Río Pisuerga y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José González Suárez, de 26 años de edad, hijo de Víctor y Josefa, natural de Llanos, Concejo de Aller, partido de Pola de Lena, soltero, jornalero y vecino que fué de Cervera de Pisuerga, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en la causa 62-1948, por lesiones; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial su busca y captura y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido.

Cervera de Pisuerga 28 de Octubre de 1949.—*Rafael Cano.*—El Secretario judicial, *Teodoro González.* 2620

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de esta villa y su partido, por providencia de esta fecha dictada en el sumario número 84 del año actual, por quebrantamiento de depósito, ha acordado se cite de comparecencia ante este Juzgado a José Regidor, vecino que fué de esta villa, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en término de diez días con el fin de ser oído en dicho sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Cervera de Pisuerga a trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario judicial, *Teodoro González.* 2149

Baños de Cerrato

Don Pedro Vicente Pastor Fernández, Juez Comarcal sustituto de Baños de Cerrato (Palencia).

Hago saber: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas que se tramitan en este Juzgado por denuncia de don Pedro Chico Navarro, contra José Diez Vicente, sobre malos tratos de palabra, con fecha 19 de Agosto último, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA: *Encabezamiento.*—En Baños de Cerrato a diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. El señor don Pedro Vicente Pastor Fernández, Juez Comarcal sustituto en funciones por hallarse disfrutando licencia el que las tiene prorrogadas a este Juzgado, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas, seguidos por la de malos tratos de obra, entre partes, de una como denunciante Pedro Chico Navarro, mayor de edad, soltero, ambulante y vecino de Burgos y de la otra como denunciado José Diez Vicente, mayor de edad, casado, ambulante, natural de Tardajos y vecino de Valladolid, calle de la Unión, 9, en cuyos autos fué parte el Ministerio Fiscal, y

Parte dispositiva: FALLO.—Que debo de condenar y condeno al acusado José Diez Vicente a que tan pronto como esta sentencia sea firme satisfaga la multa de veinte pesetas en papel de pagos al Estado, que como pena se le impone, y para en el caso de insolvencia el arresto subsidiario correspondiente, imponiéndole además las costas y gastos de este juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo, fecha ut supra.—*P. Vicente Pastor.*—Rubricada.—Hay un sello.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez Comarcal sustituto que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe.—Baños de Cerrato 19 de Agosto de 1949.—*P. de la Torre.*—Rubricada.

Y para su notificación al denunciado José Diez Vicente, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Baños de Cerrato a dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—*P. Vicente Pastor.*—*P. de la Torre.* 2398

Aranda de Duero

Requisitoria

García Solera, Luis, de 43 años de edad, natural de Lerma, partido judicial de ídem, provincia de Burgos, de estado casado, profesión conductor, vecino de Dueñas (Palencia), últimamente domiciliado en Dueñas, procesado en sumario 61 de 1949, sobre evasión del Depósito Municipal de esta villa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero al objeto de notificarle el auto de su procesamiento y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Aranda de Duero a veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—(ilegible).—El Secretario judicial, *Maximino Basoa.* 2511

Distrito Minero de Palencia

Provincia de Palencia

El Ingeniero Jefe hace saber: Que por la Jefatura de este Distrito Minero han sido cancelados los siguientes permisos de investigación:

Número	NOMBRE DEL PERMISO	TERMINO MUNICIPAL	PETICIONARIO	CAUSA DE CANCELACION
2.780	Ampliación a San Fernando y Lidia	Camporredondo de Alba	D. Fernando Bartolomé y cuatro más	Por no presentar documentos, artículo 35
2.798	Elpidio	Idem	D. Fernando Bartolomé	Idem
2.838	Luinda	Los Redondos	D. Jerónimo Landeras	Por renuncia

Lo que en cumplimiento de lo que determina el artículo 168, párrafo último del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de Agosto de 1946, se publica en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Palencia, declarando franco y registrable el terreno comprendido en los citados permisos de investigación, admitiéndose nuevas peticiones a partir de los ocho días de la publicación de este anuncio en el primero de los *Boletines Oficiales* citados.

Palencia 27 de Octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe, *Enrique A. de la Braña*.

2558

Administración Municipal

Villada

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villada.

Hago saber: Que ignorándose el domicilio de «Mercados de Ganados, S. A.», que antes lo tuvo en Madrid, Avenida José Antonio número 66, por lo que no fué posible notificarle el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión plenaria de 18 de Agosto último, ya que la notificación del mismo que fué interesada al Excmo. Ayuntamiento de Madrid, fué devuelta por ser desconocida citada Entidad en el domicilio señalado, he acordado publicar en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid y de Palencia, el presente edicto y texto del acuerdo de referencia, para que, en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente de la publicación del presente en los periódicos oficiales citados, pueda dicha Sociedad formular recurso de reposición contra dicho acuerdo, si lo estima pertinente.

Mencionado acuerdo es del tenor literal siguiente:

«*Mercado de ganados*.—Dada cuenta de una carta de Mercados de Ganados, S. A., fecha 2 del actual, en la que, al acusar recibo a la de esta Alcaldía de 20 de Julio último, notificándole el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 19 del mismo mes de Julio, manifiesta: Que es muy cierto que el plazo que le fué concedido por esta Corporación en la escritura de concesión para la construcción de un mercado de ganados en ésta, ha expirado, pero también lo es, y lo confiesa, que les ha sorprendido que no se ha tenido en cuenta por esta Corporación que las difíciles circunstancias económicas que atraviesan, ajenas a su voluntad, han sido las causantes de su demora y como este hecho es una realidad que no cabe desconocer no han de ocultar que esperaban encontrar en este Municipio mayor comprensión; en cuanto a

los acuerdos que se le comunican, creen que se querrá decir propósito de anulación, porque los contratos no pueden ser rescindidos solamente por una de las partes contratantes, sino por ambas de común acuerdo o por los Tribunales competentes, si procede, por esta razón no pueden aceptar el primer punto de los acuerdos y mucho menos el segundo, que es la consecuencia, aunque esto es mucho más impropio si cabe todavía, por que los únicos perjudicados han sido ellos hasta la fecha.—El Ayuntamiento Pleno, aceptando íntegramente el informe verbal que en este acto emite el Secretario que suscribe, estima que no se trata, como en la carta relacionada se dice, de un contrato que, por su naturaleza, necesite para su rescisión de la conformidad de las partes o de la declaración de los Tribunales, sino de un contrato administrativo, puesto que su objeto es la realización de una obra pública y la concesión de la explotación, durante treinta años, de un servicio público, correspondiendo declarar la rescisión de este contrato al propio Ayuntamiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento para la contratación de obras y servicios de Entidades Municipales de 2 de Julio de 1924, que establece que «la Entidad Municipal contratante podrá acordar la rescisión del contrato en cualquier tiempo por faltar el contratista a las condiciones estipuladas», y es evidente, y Mercados de Ganados S. A., lo reconoce explícitamente, que las obras que tenían que estar terminadas antes del 28 de Mayo último, no están ni comenzadas siquiera, sino simplemente señaladas con la apertura de alguna zanja para cimientos y la presencia en el solar de algunos materiales, sin que puedan imputarse al Ayuntamiento las difíciles circunstancias económicas que Mercados de Ganados, S. A., pueda tener, por lo que, el Ayuntamiento Pleno, ratificando lo acordado en la sesión plenaria de 19 de Julio último, acuerda por unanimidad: Declarar rescindi-

do el contrato celebrado entre esta Corporación y Mercados de Ganados, S. A., para la construcción de un mercado de ganados en esta localidad, por haber expirado el plazo señalado para la realización de la obra sin que ésta haya sido verificada por Mercados de Ganados, S. A., anulando la concesión que, en el mismo contrato se le hizo para la explotación durante treinta años, de dicho mercado y que, en forma reglamentaria, se comunica este acuerdo a Mercados de Ganados, S. A., para que pueda hacer uso de sus derechos recurriendo en tiempo y forma si lo estima pertinente».

Villada 20 de Octubre de 1949.—*Orencio Carnicero*. 2391

Acordada por este Ayuntamiento la venta, mediante concurso, de los materiales procedentes del derribo del edificio del Hospital Viejo y casa contigua que fué refugio de los pobres, se admiten proposiciones hasta el día 12 de Noviembre próximo, en la Secretaría Municipal, con arreglo al pliego de condiciones que obra en el expediente y edicto fijado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Villada 19 de Octubre de 1949.—El Alcalde, *Orencio Carnicero*. 2400

Quintanaluengos

ANUNCIO

A las once horas del día 28 de Noviembre próximo, tendrá lugar en la casa Consistorial de Quintanaluengos, bajo la presidencia del señor Alcalde, la subasta de los aprovechamientos de pastos por cinco anualidades del monte «El Valle», para 255 cabezas de ganado lanar y 10 cabezas de ganado mayor, bajo el tipo de tasación de 1.680 pesetas anuales y demás condiciones de las facultativas y económicas redactadas al efecto.

El mismo día y hora de las once y media de su mañana y en el mismo local, tendrá lugar la del aprovechamiento de pastos por cinco años del monte «El Caderamo», de la misma pertenencia para 255 ca-

bezas de ganado lanar y 10 de ganado mayor, bajo el tipo de tasación de 1.680 pesetas cada anualidad y demás condiciones facultativas y económicas que han de servir de base para su celebración.

El mismo día y hora de las doce y en el mismo local, tendrá lugar la del aprovechamiento de pastos por cinco años del monte «Los Corros», de la pertenencia del pueblo de Barcenilla, para 260 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de tasación de 1.560 pesetas cada anualidad y demás condiciones.

El mismo día y hora de las doce y media y en el mismo local, tendrá lugar la del aprovechamiento de pastos por cinco años del monte «Rebollar y Las Rozas», de la pertenencia del pueblo de Rueda, para 170 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de tasación de 1.020 pesetas cada anualidad y demás condiciones.

El mismo día y hora de la una de su tarde, tendrá lugar la del aprovechamiento de pastos por cinco años del monte «Prado Mejido» y la «Mata», de la pertenencia del pueblo de Villaespinoso, para 225 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de tasación de 1.350 pesetas cada anualidad y demás condiciones, que han de servir de base para su celebración.

Caso de quedar desiertas estas primeras subastas, se celebrarán otras segundas subastas bajo los mismos tipos de tasación y condiciones, a las mismas horas del día 7 de Diciembre próximo.

Quintanaluengos 29 de Octubre de 1949.—El Alcalde, *José Vélez*. 2610

EDICTOS

A las diez horas del día 26 de Noviembre próximo, tendrá lugar en la casa Consistorial de Quintanaluengos, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de un representante del Distrito Forestal de Palencia, la subasta de 52 (cincuenta y dos) hayas con un volumen de 45,280 metros cúbicos de madera y 15 estéreos de leña del monte «Los Corros», número 130 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, pertenecientes al pueblo de Barcenilla, con arreglo a las siguientes normas:

- a) Que el aprovechamiento queda incluido en el grupo 1.º.
- b) Que el precio mínimo será de 4.541'60 pesetas, y el máximo no podrá exceder de 5.054'40 pesetas.
- c) Que podrán optar a la subasta los poseedores del certificado de la clase A, B y C, con preferencia los del A y B.
- d) Que en el caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda a los ocho días, en el mismo lugar y con igual tipo de tasación y condiciones.

e) Que las proposiciones para optar a la subasta, se harán en pliegos cerrados y con sujeción al modelo que al final se inserta, debidamente reintegrado.

Quintanaluengos 29 de Octubre de 1949.—El Alcalde, *José Vélez*.
2609

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle de número, en representación de lo cual acredita con en posesión del Certificado Profesional de la clase número en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de en el monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número presentada

a) Índice de Empresa correspondiente en el Certificado Profesional a la hoja de compras número presentada

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada

c) Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c=a+b)

d) Índice adicional

i) Índice de adjudicación total (I=c+d)

..... a de de 19.....
El interesado,

El día 26 de Noviembre próximo y hora de las diez y media, tendrá lugar en la casa Consistorial de Quintanaluengos, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de un representante del Distrito Forestal de Palencia, la subasta de 80 (ochenta) árboles de roble con un volumen de 16,03 metros cúbicos de madera y 20 estéreos de leña, del monte denominado «Rebollar y Las Rozas», número 132 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, de la pertenencia del pueblo de Rueda, con arreglo a las siguientes normas:

a) Que el aprovechamiento queda incluido en el grupo 1.º

b) Que el precio mínimo será de 2.179'50 pesetas y el precio máximo no podrá exceder de 2.644'20 pesetas.

c) Que podrán optar a la subastas los poseedores de certificado de la clase A, B y C con preferencia los del A y B.

d) Que en el caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda a los ocho días, en el mismo lugar y con igual tipo de tasación y condiciones.

e) Que las proposiciones para optar a la subasta, se harán en pliegos cerrados con sujeción al modelo publicado anteriormente para la subasta de 52 hayas del monte «Los Corros», del pueblo de Barcenilla de este distrito municipal.

Quintanaluengos 29 de Octubre de 1949.—El Alcalde, *José Vélez*.
2609

A las once horas del día 26 de Noviembre próximo, tendrá lugar en la casa Consistorial de Quintanaluengos, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de un representante del Distrito Forestal de Palencia, la subasta de 150 árboles de roble con un volumen de 40,96 metros cúbicos de madera y 40 estéreos de leña, del monte denominado «Prado Mejido y La Mata», número 131 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, de la pertenencia del pueblo de Vallespinoso, con arreglo a las siguientes normas:

a) Que el aprovechamiento queda incluido en el grupo 1.º

b) Que el precio mínimo será de 4.576 pesetas y que el precio máximo no podrá exceder de 5.879'05 pesetas.

c) Que podrán optar a la subasta los poseedores de certificado de la clase A, B y C con preferencia los del A y B.

d) Que en caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda a los ocho días, en el mismo lugar y con igual tipo de tasación y condiciones.

e) Que las proposiciones para optar a la subasta, se harán en pliegos cerrados con sujeción al modelo publicado anteriormente para la subasta de 52 árboles de haya del monte «Los Corros», del pueblo de Barcenilla de este distrito municipal.

Quintanaluengos 29 de Octubre 1949.—El Alcalde, *José Vélez*.
2609

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

<i>Aprobadas definitivamente las cuentas municipales</i>	
Pomar de Valdivia.—1948.	2687
<i>Fijadas las cuentas municipales</i>	
Frómista.—1948.	2657
<i>Habilitación de crédito</i>	
Torquemada.	2626
<i>Suplemento de crédito</i>	
Aba de Cerrato.	2698
<i>Padrón de edificios y solares para 1950</i>	

Hontoria de Cerrato.	2619
Fresno del Río.	2623
Arenillas de San Pelayo.	2629
Renedo de Valdavia.	2630
Villanueva de Henares.	2633
Calzadilla de la Cueva.	2638
Meneses.	2659
Villatoquite.	2669
San Cebrián de Campos.	2690
Alba de Cerrato.	2699

<i>Matrícula Industrial para 1950</i>	
Villanueva de Henares.	2634
Meneses.	2661
Alba de Cerrato.	2700
Fresno del Río.	2625
Dahesa de Montejo.	2632
Calzadilla de la Cueva.	2636
Ampudia.	2645
Pedraza de Campos.	2664
Cervera de Pisuegra.	2672
Villahán de Palenzuela.	2696

<i>Padrón de rústica y pecuaria para 1950</i>	
Meneses.	2660
Rebanal de las Llantas.	2621
San Martín de los Herreros.	2622
Fresno del Río.	2624

<i>Padrón de vehículos 1950</i>	
Meneses.	2662
Alba de Cerrato.	2701

Aprobación de acuerdos de imposición de exacciones, tarifas y ordenanzas

En cumplimiento al artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales, se hallan expuestos al público, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Mazuecos de Valdeginate.	2635
Abarca.	2643
Pedraza de Campos.	2666
Villajimena.	2667
Villalaco.	2670

Aprobación del Presupuesto de 1950

En cumplimiento al artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Pedraza de Campos. 2665

Anuncios particulares

Hermandad Sindical de Villarrabé

Con el fin de confeccionar la nómina para abonar lo que les corresponde por aprovechamientos de pastos y rastrojeras durante el actual año de 1949, todos los propietarios o arrendatarios que posean fincas rústicas en este término municipal, presentarán en el plazo de treinta días declaración jurada de la superficie de terreno que poseen.

Quiénes no presenten la declaración en el plazo indicado, se entiende que renuncian a la cantidad que les corresponde percibir durante el año corriente, pasando a ingresar referidas cantidades en arcas de la Hermandad.

La falsedad en las declaraciones se pasará a los Tribunales competentes.

Lo que se hace público por medio de este edicto a los efectos pertinentes.

Villarrabé 31 de Octubre de 1949.
--El Prohombre, *Guillermo Gómez*.

Hermandad Sindical de «Las Amayuelas»

Confeccionados por esta Hermandad los repartos de guardería rural y pastos y rastrojeras, correspondientes al segundo semestre del año en curso, se hallan expuestos al público por espacio de ocho días en la oficina de esta Sindical, para que puedan ser examinados por los contribuyentes; pasado este plazo se considerarán firmes y se procederá a su cobranza.

Amayuelas de Arriba 2 de Noviembre de 1949.—El Prohombre, *Artemio Fernández*.

Hermandad Sindical Mixta de Villoldo

EDICTO

Se pone en conocimiento de todos los hacendados vecinos y frasteros, que cultiven fincas en este término municipal, que desde el día de la fecha hasta el día 15 de los corrientes, se halla expuesta en la Secretaría de la Hermandad Sindical de esta villa el repartimiento de espiguelo de los ejercicios 1948-49, durante cuyo plazo se admitirán todas las reclamaciones u observaciones que se presenten con arreglo a la Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villoldo 1 de Noviembre de 1949.
--El Prohombre, *Zacarias Marcos*.
2647